



0318

DECRETO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE UNA DEPENDENCIA ENCARGADA DE PEQUEÑAS OBRAS Y SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO QUE DETERMINE SU PROCEDENCIA JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

### **EL ALCALDE DE BARRANCABERMEJA**

*En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 17 del Acuerdo 013 del 14 de diciembre de 2020, así como lo contenido en la Guía de Diseño y Rediseño Institucional para Entidades Públicas del Orden Territorial de la Función Pública, Versión 2018, y*

### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de 1991, dispone que corresponde a los Concejos determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias.

Que por medio del Acuerdo No. 013 del 14 de diciembre de 2020, el Honorable Concejo de Barrancabermeja, adoptó la nueva estructura orgánica de la Administración Central del Distrito y en el artículo 17 concedió una autorización al Alcalde para que: *"Hasta el 31 de diciembre de 2021, realice otras modificaciones a la estructura orgánica de la Administración Central Distrital."*

Que en concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública, deberá entenderse por Estructura de la Entidad la distribución de las diferentes unidades o dependencias con sus correspondientes funciones generales, requeridas para cumplir la función de la entidad dentro del marco de la constitución y la ley.

Que dentro de las acciones que componen el Indicador de Producto 239 del Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020-2023, Distrito Muy Especial, se contempla la creación de una Dirección de Pequeñas Obras en la Secretaría de Infraestructura.

Que dentro del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023, se contempló una dependencia Pequeñas Obras, consistente en: *"Intervenir el espacio público urbano y rural por medio del mantenimiento y/o generación de nuevos espacios, a través de la dirección de pequeñas obras, adscrita a la secretaria de infraestructura con el fin de mejorar la calidad de vida y propiciar actividades culturales, recreativas, deportivas y de libre esparcimiento de las familias barranqueñas."*



Que en el Indicador de Producto No. 142 del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023, se contempla la Meta: *"Construir y/o mantener veinte mil (20.000) metros cuadrados de espacio público durante el cuatrienio"*, indicador que contiene acciones como:

- *"Adecuar y/o construir espacios públicos como parque y canchas con apoyo de la comunidad.*
- *Construir nuevos parques*
- *Hacer mantenimiento de parques*
- *Hacer mantenimiento de polideportivas"*

Que por medio del decreto No. 295 del 30 de agosto de 2021, el Alcalde de Barrancabermeja creó la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano, adquiriendo especial relevancia el mejoramiento físico de nuestro espacio público, para el disfrute y aprovechamiento productivo del mismo.

Que se hace necesario conformar un equipo de trabajo integrado por profesionales de la planta de empleados públicos de la Administración Central, trabajadores oficiales y de particulares vinculados mediante contrato de prestación de servicios profesionales, para que elaboren el estudio técnico que determine la conveniencia y procedencia jurídica, administrativa y financiera para crear una dependencia de Pequeñas Obras al interior de la Secretaría de Infraestructura, estudio que se constituirá en fundamento de los actos administrativos que se emitan dentro del proceso.

Que la labor que adelante este Equipo Técnico, deberá ceñirse en todo momento a los principios de la función administrativa invocados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública ha desarrollado el documento: *Guía de Diseño y Rediseño Institucional para Entidades Públicas del Orden Territorial, Versión 2018*, el cual establece la conformación de un Equipo Técnico que será el responsable de elaborar la propuesta que soportará el rediseño institucional. Este equipo podrá estar conformado por servidores de cada una de las áreas involucradas en los procesos de la entidad.

Que conforme a los lineamientos del DAFP, en la mencionada *Guía de Diseño y Rediseño Institucional para Entidades Públicas del Orden Territorial, Versión 2018*, el equipo técnico debe tener en cuenta los cuatro momentos del proceso de fortalecimiento institucional, a saber: 1) inicio, 2) diagnóstico, 3) diseño, 4) implementación.

Que por medio del Acto Legislativo No 01 de Julio 11 de 2019, el Honorable Congreso de la República, otorgó la categoría de Distrito Especial, Portuario, Turístico, y Biodiverso a Barrancabermeja, generándose nuevos retos y realidades



políticas, fiscales y administrativas, que nos invitan a repensar nuestra organización interna y el mejoramiento en la prestación del servicio

Que el proceso de rediseño institucional y concretamente, la creación una dependencia de Pequeñas Obras, debe realizarse con apego a la normatividad vigente en materia del sector función pública y empleo público, tales como la ley 909 de 2004, el decreto 785 de 2005, y el decreto 1083 de 2015.

Por lo anterior, el Alcalde de Barrancabermeja,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1:** Dar apertura al proceso de creación de una dependencia encargada de Pequeñas Obras, adscrita a la Secretaría de Infraestructura, dentro de la Administración Central Distrital de Barrancabermeja.

**ARTÍCULO 2:** Conformar el equipo técnico para la elaboración del estudio que determine la conveniencia y procedencia jurídica, administrativa y financiera, el cual se constituirá en sustento de los actos administrativos que se emitan dentro del proceso.

El equipo técnico estará conformado por los siguientes servidores públicos:

OSCAR ALBERTO JARABA MARQUEZ o quien haga sus veces	Secretario de Talento Humano (E) Código 020 grado 02 ( Quien lo presidirá)
OSCAR CONTRERAS LAZARO o quien haga sus veces	Secretario de Infraestructura Código 020 grado 02
JUAN PABLO ARIZA CASTAÑEDA o quien haga sus veces	Secretario de Hacienda Código 020 grado 02
YAMILE LOPEZ MADARRIAGA	Profesional Universitario Código 219 grado 01 ( Secretaría de Talento Humano )
ORLANDO GOMEZ RANGEL	Técnico Operativo Grado 03 (Secretaría de Infraestructura )
EDGAR ALFONSO VELASCO MELO	Auxiliar Administrativo Grado 03 Grupo de SST ( Secretaría de Talento Humano )
EDUADO RAMIREZ MONTAÑO	Trabajador Oficial ( Capataz de maquinaria )
CLIMACO RAMIREZ DELGADO	Trabajador Oficial ( Capataz de Construcción )
JOHNSON PABON GARCIA	Trabajador Oficial (Capataz Arborización y Vivero)
YAMILE FUENTES GOMEZ	Trabajadora Oficial ( Capataz Parques)
CARLOS VALDERRAMA	Trabajador Oficial (Capataz Reparación y Mantenimiento)



El equipo técnico contará con el acompañamiento de los siguientes contratistas:

SERGIO ANDRES RINCON LEAL	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 2263 de 2021
DIEGO ANDRES JIMENEZ ROA	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1875 de 2021
LUISA FERNANDA OROZCO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1891 de 2021
EDUARDO JOSE GONZALEZ	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 0931 de 2021
DIEGO FERNANDO MARTINEZ MELO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 1805 de 2021

**ARTÍCULO 3:** El estudio que desarrollará el equipo técnico gozará de autonomía e independencia frente a otros estudios que se vienen adelantando paralelamente en materia de rediseño institucional.

**ARTÍCULO 4:** La tipología de estructura sobre el cual deberá adelantar sus estudios el equipo técnico, es de carácter funcional, siendo esta modalidad aquella donde el criterio fundamental para dividir responsabilidades se establece mediante una especialización del trabajo por dependencias similares y fomenta la creación de especialistas en las diferentes funciones.

**ARTÍCULO 5:** El desarrollo de las reuniones de trabajo que adelante el equipo técnico se consignará en actas de trabajo, para lo cual, el Secretario de Talento Humano designará un responsable. Así mismo, el equipo deberá conservar la trazabilidad de los documentos que sean aportados como parte del estudio.

**ARTÍCULO 6:** Remitir copias del presente acto administrativo a los empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas mencionados en el artículo 2.

**ARTÍCULO 7:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

1 A SEP 2021  
ALFONSO ELJACH MANRIQUE  
Alcalde

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diego Fernando Martínez Melo (Abogado Asesor Secretaría de Talento Humano)		Septiembre de 2021
Aprobó:	Oscar Alberto Jaraba Márquez (Secretario de Talento Humano (E))		Septiembre de 2021
Aprobó:	Oscar Contreras Lázaro (Secretario de Infraestructura)		Septiembre de 2021
Aprobó:	Carmen Celina Ibáñez Elam (Secretaria Jurídica)		Septiembre de 2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.